RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA No. 004-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVANTE: INCINERADOS DEL HUILA S.A.S ESP **OBSERVACION 1:** Según lo requerido en el numeral 10. "DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", solicitamos a la entidad requerir los documentos y soportes del equipo de trabajo, al proponente adjudicatario	**RESPUESTA 1:** La Entidad se permite informar que no se acoge la observación presentada, orientada a modificar el pliego de condiciones en lo relacionado con la exigencia de los documentos soporte de la experiencia del equipo de trabajo, toda vez que resulta necesario garantizar, desde la etapa de evaluación de las ofertas, que el oferente cuente con el personal idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la exigencia de dichos documentos obedece a la necesidad de verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, así como las condiciones de idoneidad y calidad requeridas para la ejecución del contrato. Por lo anterior, no resulta procedente diferir su acreditación únicamente al proponente adjudicatario, pues ello implicaría modificar las condiciones de evaluación inicialmente previstas

OBSERVACION 2: en el numeral 3.6 “AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL”, se especifica un presupuesto de $1.892.406.251, pero en la plataforma del secop hay un valor de $1.464.055.422, solicitamos a la entidad aclarar el valor real del presupuesto.	**RESPUESTA 2:** En el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva corrección.
OBSERVACION 3: Solicitamos a la entidad se especifique si las instituciones educativas son solo urbanas, ubicadas dentro del Municipio de Puerto Colombia, o también hay rurales.	**RESPUESTA 3:** La entidad ratifica que las instituciones educativas están ubicadas en la zona urbana del Municipio Puerto Colombia
OBSERVACION 4: En el numeral 5.1.4 “CAPACIDAD FINANCIERA”, se especifica los siguientes indicadores financieros: **5.1.4.1.1. Liquidez** • **LIQUIDEZ**= Deberá ser mayor o igual a 3,05 **5.1.4.1.2. Nivel de Endeudamiento** • **NIVEL DE ENDEUDAMINTO:** deberá ser menor o igual a 50% Respetuosamente nos permitimos solicitar se reconsidere los Indicadores de Capacidad Financiera: INDICE DE LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, ya que se encuentra desproporcionado de las condiciones reales de la economía y las empresas colombianas, y lo establecido por la Ley y por los Manuales informativos publicados en Colombia Compra Eficiente, donde hacen un estudio de las condiciones financieras de las empresas según su categoría de servicio y la cuantía del proceso contractual. Es preciso tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:	**RESPUESTA 4:** La Entidad se permite informar que no se acoge la observación, en la que se solicita disminuir el índice de liquidez a 2, toda vez que el indicador financiero exigido en el pliego de condiciones fue definido con sustento en el estudio del sector, el cual arrojó un resultado de 3,05. En ese sentido, la Entidad considera técnicamente procedente mantener el índice de liquidez en 3,05, por cuanto dicho valor corresponde al comportamiento financiero identificado en el sector y resulta adecuado para verificar la capacidad mínima que deben acreditar los oferentes dentro del presente proceso de selección. Ahora bien, desde el punto de vista técnico, el índice de liquidez, entendido como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con recursos de corto plazo, así como determinar si cuenta con el capital de trabajo suficiente para asumir las necesidades operativas derivadas de la ejecución contractual. Este indicador es relevante, entre otros aspectos, para verificar la posibilidad de cubrir oportunamente pagos de

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (…). En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar. Tal como se tiene establecido el Indicador de Capacidad Financiera: INDICE DE LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, implica la limitación de participación de empresas de larga trayectoria en la prestación del servicio respecto al objeto contractual requerido por la Entidad, y no permite la selección objetiva del contratista, pues se encuentran por fuera del promedio de las empresas que prestan este servicio. Como verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que para el	nómina, proveedores, insumos, gastos administrativos y demás erogaciones asociadas al desarrollo del contrato, reduciendo el riesgo de afectaciones en la ejecución por insuficiencia financiera. Bajo ese entendido, fijar el índice de liquidez en un valor inferior al identificado en el estudio del sector, esto es, en 2, implicaría apartarse del análisis técnico que soporta el proceso y flexibilizar un parámetro financiero que busca precisamente asegurar que los proponentes cuenten con una capacidad suficiente para responder a las obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual. En consecuencia, se mantiene incólume el índice de liquidez establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse debidamente soportado en el estudio del sector y ser consistente con la necesidad de verificar la solidez financiera de los oferentes.

efecto ha expedido la entidad Colombia Compra Eficiente, se ha indicado que: “La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.” En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados y no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. Tenemos entonces que para determinar los indicadores las entidades estatales tienen que establecerlos a través de los estudios del sector, y así se logra establecer que los indicadores permitan la participación de múltiples proponentes permitiendo una selección objetiva sin poner en riesgo la ejecución real del contrato y por ende la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir con el proceso contractual. Este estudio de sector requiere que se haga de manera General, es decir, que se tome el grueso de empresas que participan en este importante sector económico a nivel Nacional, y así lograr mayor participación de las empresas. Nótese entonces, que el indicador de Capacidad Financiera: INDICE DE LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, lo que hace es limitar de manera radical la participación de empresas que se encuentran en la total capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato resultante de manera satisfactoria, lesionando el principio rector de la contratación pública en Colombia, como lo es, la selección objetiva del contratista.	

De acuerdo con lo señalado, solicitamos respetuosamente la modificación de los Indicadores de Capacidad Financiera: INDICE DE LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, de la siguiente manera: **ÌNDICADOR FINANCIERO** **Índice de liquidez:** Mayor o igual a 2.0 **Índice de endeudamiento:** Menos o igual a 60% Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad; razón por la cual, solicitamos revisar procesos de esta naturaleza que se encuentran publicados en el SECOP de los diferentes procesos de las entidades públicas, con los cuales se puede comprobar que dicho índice, no es común de acuerdo a la cuantía del proceso. Igualmente solicitamos a la entidad corregir en el numeral 5.1.6 “CONSIDERACIONES PARTICULARES”, que la evaluación financiera se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes, vigente, con información financiera a corte 31 de Diciembre de 2023, ya que la información financiera debe ser a corte a 31/12/2024, y el plazo para la renovación del Registro único de proponentes es hasta el quinto día hábil del mes de Abril de 2026.	
OBSERVACION 5: Solicitamos se realice al ajuste al puntaje de la ponderación de las propuestas, ya que al realizar la sumatoria no dan los 100 puntos. Igualmente se requiere que la entidad en el PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA, establezcan un numero tope de estas brigadas y la prioridad de la misma. Se estipule que	**RESPUESTA 5:** En el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva corrección. La Entidad acoge parcialmente la observación y establecerá un límite máximo de brigadas de limpieza para efectos de asignación de puntaje, con el fin de garantizar la comparación objetiva de las ofertas.

actividades se deben realizar y los insumos y equipos requeridos, todo con el fin de poder costear dicha actividad no remunerada dentro del presupuesto oficial.	No obstante, corresponde a cada proponente definir el número de brigadas a ofertar, así como su periodicidad, alcance y costo, los cuales deberán ser asumidos dentro de su propuesta, sin reconocimiento adicional por parte de la Entidad.
OBSERVACION 6: De los operarios de aseo, operario todero servicios, operario servicio general y supervisor, solicitamos se nos indique los perfiles requeridos, y si dentro de los mismos, se requiere que tengan certificado seguro en alturas. En caso que no se acepte la observación de que dentro de la propuesta se adjunte los documentos soportes del personal, este mismo que se acredita dentro de la propuesta, es el mismo, en caso de resultar adjudicatario que deben hacer parte del equipo de trabajo.	**RESPUESTA 6:** La Entidad se permite informar que no se acoge la observación, en el sentido de eliminar la obligación de aportar con la oferta los documentos soporte del personal propuesto, toda vez que dicha exigencia tiene por finalidad verificar desde la etapa de evaluación que el oferente cuenta con el equipo de trabajo que cumple los perfiles, calidades y experiencia requeridos para la adecuada ejecución del contrato. No obstante, se aclara que el personal acreditado con la propuesta corresponde al equipo base con el cual el proponente demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso. Ello no implica que, durante la ejecución contractual, el contratista no pueda efectuar ajustes o cambios en dicho personal. En ese sentido, el contratista podrá realizar cambios del personal cuando lo requiera, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con el perfil, la formación, la experiencia y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones, o cuente con condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas, y sin que ello afecte la correcta ejecución del contrato. Tales cambios deberán surtirse conforme a las condiciones de ejecución contractual y, de ser el caso, con la validación o autorización previa de la Entidad o de la supervisión.

OBSERVACION 7: Dentro de las especificaciones técnicas en el numeral 3. Se especifica que se deben garantizar los insumos de aseo básico para el personal que preste los servicios, suministrar para el área de despacho y dependencias y secretarias los artículos de cafetería y aseo personal, estos insumos se encuentran descritos dentro del anexo de insumos.? Cuando se especifica que asignar el agua purificada a través de filtros para el personal, ¿¿qué filtros son??, En el mismo requerimiento de especifica "Filtros", solicitamos a la entidad definir: - Especificaciones de los filtros - Numero de filtros requeridos - Estos son suministrados por el contratista o por la entidad contratante.	**RESPUESTA 7:** La entidad ratifica que los insumos requeridos para tal actividad se encuentran relacionados en el "ANEXO 13 OFRECIMIENTO INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS". En el anexo de insumos no se contempló el suministro de filtros, por lo que se realizará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.
OBSERVACION 8: Dentro de las especificaciones técnicas solicitamos: ➢ En el numeral 8 de las especificaciones técnicas, establecen la Limpieza y desinfección de ventanas como mínimo una vez por semana, solicitamos a la entidad si para esta actividad se requiere contar con personal para trabajo en alturas junto con sus elementos de protección personal. ➢ En el numeral 13. "Servicios de jardinería y poda incluido equipos y materiales para ello", solicitamos a la entidad aclarar si para la realización de la actividad, el personal es el que esta estipulado en el presupuesto, y los equipos y materiales están discriminados en el listado de insumos. Si no es así, solicitamos a la entidad especificar el personal, materiales y equipos requeridos y si estos no tienen costo para la entidad.	**RESPUESTA 8:** Frente al numeral 8. Limpieza y desinfección de ventanas La actividad de limpieza y desinfección de ventanas deberá ser ejecutada por el contratista con plena observancia de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, será responsabilidad del contratista verificar, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución de la actividad, si para su desarrollo se requiere personal con formación o autorización para trabajo en alturas, así como el suministro de los elementos de protección personal y demás medidas de prevención y control a que haya lugar. Por lo anterior, la Entidad no establece un cargo adicional específico para esta labor distinto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si por las condiciones de la actividad el contratista determina que se requiere personal habilitado para trabajo en alturas, deberá disponer del mismo bajo su

	cuenta y riesgo, sin generar costo adicional para la Entidad. Frente al numeral 13. Servicios de jardinería y poda incluido equipos y materiales para ello La Entidad aclara que el personal requerido para la ejecución de las actividades de jardinería y poda corresponde al personal contemplado dentro de la estructura del servicio y del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, se precisa que los insumos, herramientas, materiales y equipos requeridos para el desarrollo de esta actividad se encuentran relacionados en el "ANEXO 13 OFRECIMIENTO INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS". La Entidad se permite informar que no se acoge la observación en el sentido de discriminar un perfil adicional específico de carácter eléctrico, toda vez que la actividad identificada en el numeral 8, correspondiente a "realizar la revisión sin mantenimiento de aparatos eléctricos", debe entenderse como una verificación básica, visual y funcional, orientada a identificar el estado general de los equipos, su funcionamiento aparente y la eventual existencia de novedades para su oportuno reporte, sin que ello implique desmonte, reparación, manipulación interna, mantenimiento preventivo o correctivo, ni intervención técnica especializada sobre redes o componentes eléctricos. En ese sentido, la Entidad aclara que dicha actividad hace parte de las obligaciones generales del servicio y no comporta por sí misma la exigencia de incorporar un cargo adicional distinto de los perfiles ya contemplados en el proceso. No obstante, será responsabilidad del contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y operativa, disponer del personal idóneo y con los conocimientos básicos necesarios para ejecutar esta revisión de manera segura, así como adoptar las medidas de prevención, seguridad industrial y salud en el trabajo que resulten aplicables.

OBSERVACION 9: Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso b) Operarios servicio de aseo de tiempo completo de lunes a sábado, en donde dos de las actividades a realizar son: 3. Limpieza, barrido de cubiertas y evacuación de materiales de desecho. 13. Limpiar los vidrios de puertas y ventanas exterior. Requerimos a la entidad estableces de esos operarios cuantos deben contar con el curso en alturas. Ahora en los operarios de servicio general turnos 24/7, establecen una actividad de vigilancia armada o no armada. Solicitamos a la entidad aclarar el requerimiento, ya que es muy	Lo anterior implica que, si para la adecuada ejecución de esta actividad el contratista considera necesario asignar personal con mayor experiencia o conocimiento en temas eléctricos, podrá hacerlo bajo su propia organización técnica y administrativa, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, corresponde al oferente estructurar su propuesta incluyendo todos los costos asociados a la adecuada prestación de dichas actividades, conforme a las exigencias del pliego, del anexo técnico y del citado Anexo 13, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual. En ese orden, la Entidad considera que la información requerida se encuentra definida en los documentos del proceso, debiendo cada oferente formular su ofrecimiento económico y técnico con base en la totalidad de las obligaciones, insumos, herramientas y equipos allí previstos. **RESPUESTA 9:** Remitirse a la respuesta dada anteriormente

diferente el tipo de contratación según sea armada o no armada. Igualmente en la actividad a realizar numero 8 “Realizar la revisión sin mantenimiento de aparatos eléctricos”, esta clase de revisión así sea sin intervención, requiere de un mínimo conocimiento en el tema eléctrico, y es así como se requiere la discriminación de los perfiles solicitados. **OBSERVACION 10:** Solicitamos a la entidad aclarar el numero de capacitaciones que se deben realizar durante la ejecución del contrato y que temas se deben tomar en cuenta.	**RESPUESTA 10:** En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que las capacitaciones a desarrollar durante la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista adjudicatario, en su calidad de responsable de la adecuada organización, dirección y supervisión del personal destinado a la ejecución del objeto contractual. En ese sentido, no se establece un número fijo de capacitaciones en el pliego de condiciones, toda vez que su definición depende de la metodología de trabajo del contratista, de las necesidades operativas del servicio, de los perfiles del personal vinculado y de las situaciones que se presenten durante la ejecución contractual. No obstante, se precisa que el contratista deberá garantizar la realización de las capacitaciones que resulten necesarias para la correcta prestación del servicio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, los procedimientos de ejecución, el uso adecuado de insumos, herramientas y equipos, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los protocolos aplicables y, en general, con todos aquellos aspectos que permitan asegurar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio prestado a la Entidad. En consecuencia, corresponderá al contratista definir el número, periodicidad y contenido temático de las capacitaciones, debiendo garantizar que estas sean suficientes,

	pertinentes y acordes con las necesidades del contrato
OBSERVACION 11: Solicitamos a la entidad establecer: 1. Los horarios de los operarios de servicio de aseo de tiempo completo de lunes a sábados, de los cuales debemos saber que horarios van a manejar, para poder determinar si hay horas extras diurnas y/o nocturnas. Igualmente solicitamos a la entidad se establezca si dentro de la estructuración del presupuesto se dio cumplimiento a la jornada laboral de las 44 horas semanales, y si se tuvo en cuenta la reducción laboral que va a regir a partir del 16/07/2026, en el cual se reduce la jornada laboral de 44 horas semanales a 42 horas semanales. 2. Establecer los horarios y días de los operarios todero servicios generales jornada laboral ordinaria de tiempo, para poder determinar si hay horas extras diurnas y/o nocturnas y/o dominicales. Igualmente solicitamos a la entidad se establezca si dentro de la estructuración del presupuesto se dio cumplimiento a la jornada laboral de las 44 horas semanales, y si se tuvo en cuenta la reducción laboral que va a regir a partir del 16/07/2026, en el cual se reduce la jornada laboral de 44 horas semanales a 42 horas semanales. 3. Solicitamos definir los días y el horario para los operarios de servicio general turnos 24/7, para poder determinar si hay horas extras diurnas y/o nocturnas y/o dominicales. Igualmente solicitamos a la entidad se establezca si dentro de la estructuración del presupuesto se dio cumplimiento a la jornada laboral de las 44 horas semanales, y si se tuvo en cuenta la reducción laboral que va a regir a partir del 16/07/2026, en el cual se reduce la	**RESPUESTA 11:** En atención a los ítems relacionados en esta observación la entidad se permite informar lo siguiente: 1. Operarios de servicio de aseo de tiempo completo de lunes a sábado Se ratifica que el servicio de aseo para este personal se prestará en jornada ordinaria diurna de tiempo completo, de lunes a sábado, conforme a la necesidad del servicio y con estricta observancia de la normatividad laboral vigente. 2. Operarios todero – servicios generales en jornada ordinaria Se ratifica que este servicio se prestará en jornada ordinaria diurna de tiempo completo, acorde con la necesidad del servicio y la legislación laboral aplicable. 3. Operarios de servicio general en turnos 24/7 Se ratifica que para este componente la necesidad de la Entidad corresponde a una cobertura continua de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. En ese sentido, lo requerido es la prestación ininterrumpida del servicio, debiendo el contratista organizar los turnos, relevos y el personal necesario para garantizar dicha cobertura, con sujeción a la normativa laboral vigente. 4.Supervisor Se ratifica que el servicio de supervisión se prestará en jornada ordinaria diurna de tiempo completo, conforme a la necesidad del servicio y a la normatividad laboral vigente. En consecuencia, corresponde al contratista, en su calidad de empleador, organizar los horarios, turnos, relevos, descansos, personal de apoyo y demás condiciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, cumpliendo en todo caso con la jornada máxima legal vigente,

jornada laboral de 44 horas semanales a 42 horas semanales. 4. Solicitamos definir los días y el horario para el supervisor, para poder determinar si hay horas extras diurnas y/o nocturnas y/o dominicales. Igualmente solicitamos a la entidad se establezca si dentro de la estructuración del presupuesto se dio cumplimiento a la jornada laboral de las 44 horas semanales, y si se tuvo en cuenta la reducción laboral que va a regir a partir del 16/07/2026, en el cual se reduce la jornada laboral de 44 horas semanales a 42 horas semanales. 5. Solicitamos a la entidad se defina que tipo de dotación se requiere según el cargo y/u oficio a realizar, igualmente los exámenes que se debe realizar el personal. 6. De la herramienta " Hidrolavadora a presión" se requiere se estipule las especificaciones con el fin de poder costear su precio en el estructuración económica.	así como con los recargos, descansos y demás derechos laborales aplicables. Por lo anterior, cada oferente deberá estructurar su propuesta económica considerando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluidos los relacionados con personal, prestaciones sociales, seguridad social, reemplazos, recargos y demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 5. La Entidad se permite aclarar que la determinación del tipo de dotación requerida para cada cargo y/u oficio, así como de las evaluaciones médicas ocupacionales aplicables, corresponde al contratista en su calidad de empleador, con fundamento en las actividades a desarrollar y el perfil del cargo. En igual sentido, las evaluaciones médicas ocupacionales deben definirse de acuerdo con los riesgos y exigencias de cada cargo, en cumplimiento de la normatividad aplicable. La regulación vigente contempla evaluaciones de ingreso, periódicas y de retiro, entre otras, como mecanismos para verificar las condiciones de salud del trabajador frente a las funciones a desempeñar y los factores de riesgo asociados. Por lo anterior, la Entidad no establecerá en el pliego una dotación o un listado cerrado de exámenes uniforme para todos los cargos, toda vez que ello depende de las condiciones específicas de cada perfil y de la gestión técnica que debe realizar el contratista sobre su personal. 6. Se ratifica que el equipo a suministrar debe ser tipo industrial.
OBSERVANTE: PROVEEMOS PLUS SAS BIC **OBSERVACION 1:** Ponderación de las Propuestas: Brigadas de Limpieza (21.5 Puntos) Respecto al puntaje otorgado por el ofrecimiento de brigadas de aseo adicionales	**RESPUESTA 1:** Remitirse a la respuesta dada a la observación no 5 de INCINERADOS DEL HUILA S.A.S.E.S.P.

sin costo, solicitamos respetuosamente a la entidad: • Establecer un tope máximo de brigadas: Para garantizar los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, es necesario fijar un límite de brigadas que otorgue el puntaje máximo. Un ofrecimiento ilimitado podría resultar en propuestas desproporcionadas, incoherentes con la capacidad física de las instalaciones o de imposible cumplimiento (por ejemplo, ofertar más de una brigada diaria). • Clarificar la unidad de medida: Definir si el ofrecimiento debe realizarse en "días de brigada" o "horas de brigada", permitiendo así una estructuración de costos real y comparable entre los proponentes. • Definir el alcance técnico: Especificar si dichas brigadas deben incluir insumos y maquinaria adicional a lo ya contemplado en el presupuesto oficial del proceso.	
OBSERVACION 2: Ponderación del Plan de Calidad (33 Puntos) El pliego actual exige que el Plan de Gestión de Calidad sea implementado por un profesional con título de postgrado en Calidad o HSEQ. Consideramos que este requisito constituye una barrera que limita la pluralidad de oferentes. Solicitud: Permitir que dicho perfil pueda ser acreditado por un profesional en ingeniería o arquitectura con un diplomado en áreas de calidad o HSEQ. Los diplomados cuentan con la intensidad horaria y el rigor académico necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 sin restringir injustificadamente la participación.	**RESPUESTA 2:** Remitirse a la respuesta No.2 dada a NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.BIC
OBSERVACION 3: Estructuración de la Oferta Económica Con el fin de evitar ambigüedades en la presentación de las propuestas, requerimos aclarar:	**RESPUESTA 3:** Remitirse a la respuesta dada a la observación no 5 de INCINERADOS DEL HUILA S.A.S.E.S.P.

• Jornadas Laborales: Detallar los horarios exactos para cada cargo (turnos diurnos, nocturnos, semanales, etc.). Esta información es vital para el cálculo exacto de costos laborales, recargos y prestaciones sociales, garantizando que todas las ofertas se presenten bajo las mismas condiciones.	
OBSERVACION 4: Características de las Instalaciones Para realizar una planeación operativa precisa, solicitamos ampliar la información técnica de las sedes educativas y dependencias: número de sedes, pisos, metros cuadrados aproximados, cantidad de aulas, zonas administrativas y áreas comunes. Contar con un inventario detallado permitirá a los oferentes dimensionar correctamente el personal y los insumos requeridos.	**RESPUESTA 4:** Remitirse a la respuesta No.5 dada a NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.BIC
OBSERVACION 5: Claridad sobre el Presupuesto Oficial El pliego menciona que las ofertas que superen los $1.892.406.251 serán rechazadas. Solicitamos aclarar si este valor ya incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos y gastos de legalización, o si existen rubros adicionales que deban ser estimados sobre dicha base. En caso de ser así, solicitamos que se especifique la metodología de cálculo para tales valores.	**RESPUESTA 5:** Remitirse a la respuesta No.6 dada a NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.BIC
OBSERVANTE: NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.BIC	
OBSERVACION 1: **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS** De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	**RESPUESTA 1:** Remitirse a la respuesta dada a la observación no 5 de INCINERADOS DEL HUILA S.A.S.E.S.P.

(21.5 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente:
"El proponente que ofrezca mayor número de brigadas de Aseo, con los elementos necesarios para la prestación de este servicio objeto del contrato sin costo para la Entidad, se le otorgará un puntaje máximo de 21.5 puntos así:"

No.	BRIGADAS	PUNTAJE
1	MAYOR NUMERO DE BRIGADAS	21.5 PUNTOS
2	SEGUNDO MAYOR NUMERO	10 PUNTOS
3	TERCERO MAYOR NUMERO	5 PUNTOS
4	CUARTO MAYOR NUMERO	2,5 PUNTOS
5	QUINTO MAYOR NUMERO EN ADELANTE	1 PUNTOS

En aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, solicitamos a la entidad que para la asignación de puntaje por concepto brigadas de limpieza, se establezca un numero de brigadas máximo para la obtención de los puntos, esto con el fin de que la cantidad de las brigadas no sea desproporcional a los espacios establecidos para el servicio, y la cantidad ofertada sea coherente con la necesidades del servicio, de tal forma que se convierta en una ventaja para la entidad en coherencia con el principio de selección objetiva. Es menester precisar que un numero desmesurado de brigadas es incoherente, en la medida que se pueden presentar situaciones en las que se genere un ofrecimiento de imposible cumplimiento, como la posibilidad de ofertar mas de una brigada diaria.
El propósito de las brigadas consiste en realizar jornadas de limpieza profunda que permitan mantener un estado optimo de las instalaciones objeto de prestación de servicio, medida en la cual es necesario establecer un minimo de brigadas con una determinada frecuencia, que permita garantizas estas condiciones en las instalaciones.

En concordancia con lo anterior, tambien solicitamos a la entidad aclarar si el ofrecimiento de las brigadas debe realizarse en dias de brigada u horas de brigada, con la finalidad de poder determinar una justificación razonable de los ofrecimientos y del número minimo de brigadas requerido por la entidad, para la asignación de la totalidad de los puntos. Del mismo modo es necesario que se defina que alcance técnico deben tener las brigadas, en relación al suministro adicional de maquinarias e insumos a las cantidades definidas en el presupuesto del proceso. En atención a lo expuesto reiteramos nuestra solicitud de: a. Establecer un máximo de brigadas para la obtención de la totalidad del puntaje b. Establecer si las brigadas se ofertan en dias de brigada u horas. c. Establecer el alcance de las mismas (si debe contemplar suministro de insumos y maquinaria adicional)	
OBSERVACION 2: **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS** De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de PLAN DE CALIDAD (33 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente: “Dada la magnitud presupuestal, la intensidad operativa del servicio y los riesgos asociados a la salubridad, manejo de residuos, seguridad laboral y cumplimiento de estándares técnicos, se considera necesario exigir la presentación de un Plan de Gestión de Calidad específico para el contrato Adicionalmente, el proponente deberá presenta una carta donde se comprometa a instaurar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las	**RESPUESTA 2:** La Entidad no acoge la observación. Una vez revisada la solicitud, se mantiene la exigencia prevista en el pliego respecto de que el Plan de Calidad específico para el contrato sea elaborado e implementado con acompañamiento de un profesional del área de la ingeniería o la arquitectura con título de posgrado en calidad o HSEQ, por cuanto dicha condición guarda relación directa con la magnitud presupuestal del contrato, la intensidad operativa del servicio y los riesgos asociados a salubridad, manejo de residuos, seguridad laboral y cumplimiento de estándares técnicos, aspectos que exigen una formación avanzada y formal para su adecuada gestión. Adicionalmente, la Entidad precisa que un diplomado no es equivalente a un posgrado. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los diplomados hacen parte de la educación

normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, con un profesional del área de la ingeniería o la arquitectura con título de postgrado en el área de la calidad ó HSEQ con la cual se realizará el seguimiento durante la etapa de ejecución del proyecto." En esta medida solicitamos a la entidad ajustar el requisito relacionado con el Plan de Calidad, permitiendo que la implementación del mismo pueda realizarla un profesional de la ingeniería o la arquitectura con diplomado en área de la calidad o HSEQ, teniendo en cuenta que solicitar un posgrado especifico acaece en barreras restrictivas de participación, y que los títulos de diplomados cuentan con el pensum e intensidad horaria suficientes para garantizar que el profesional propuesto cuenta con el complemento académico suficiente para garantizar la implementación a satisfacción del plan de calidad contemplado por la entidad. **OBSERVACION 3:** Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si, para efectos del cumplimiento del requisito de experiencia, es posible acreditar experiencia a través de un socio de la empresa que cuente con tres (3) años de constitución y trayectoria en el sector. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho socio cuenta con la experiencia necesaria en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del proceso, por lo cual se solicita confirmar si esta experiencia puede ser aportada como soporte dentro de la propuesta, adjuntando las certificaciones correspondientes.	informal, tienen una duración inferior a 160 horas y solo dan lugar a una constancia de asistencia, mientras que la educación de posgrado corresponde a programas formales de educación superior, dentro de los cuales se encuentran las especializaciones, maestrías y doctorados. Por ello, sustituir el posgrado exigido por un diplomado implicaría reducir el nivel de formación inicialmente definido para un componente técnico esencial del contrato. Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades estatales conservan la facultad de definir los requisitos del equipo de trabajo, siempre que estos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. En este caso, la Entidad considera que la exigencia cuestionada cumple esos criterios, en la medida en que busca asegurar la idoneidad técnica del profesional que tendrá a su cargo la estructuración, implementación y seguimiento del Plan de Calidad durante la ejecución contractual. En consecuencia, se mantiene el requisito previsto en el pliego de condiciones. **RESPUESTA 3:** La Entidad se permite aclarar que la experiencia exigida debe corresponder, en principio, a la del proponente. No obstante, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, si la persona jurídica proponente tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En ese sentido, sí será posible acreditar experiencia a través de un socio únicamente en el evento en que el proponente sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constitución y dicha experiencia cumpla las condiciones previstas en la normativa y en el pliego de condiciones. Fuera de ese supuesto excepcional, la experiencia del socio no se entiende, por sí sola, como experiencia del proponente.

	Así mismo, la Entidad precisa que, la verificación de la experiencia se realiza a través del RUP, el cual constituye plena prueba de los requisitos habilitantes, sin que en principio proceda sustituirlo con certificaciones aportadas de manera independiente en la oferta. Tener en cuenta lo señalado en el concepto C-421 DE 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra eficiente que señaló: “Sin embargo, debe aclararse que el Decreto 1082 de 2015 sólo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres (3) años de su constitución. Por tanto, si se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería aceptable que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. Esta interpretación, además, se impone en atención al fin de evitar prácticas corruptas o que atenten contra la transparencia en la contratación estatal, por lo que la experiencia aportada por quien se retira no deberá tenerse en cuenta por las Entidades Estatales, y no debería ser utilizada por el proponente en procesos de contratación, ya que es inherente a la persona que la ha obtenido.”
OBSERVACION 4: **OFERTA ECONOMICA** Solicitamos a la entidad aclarar si el porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) debe establecerse con un mínimo del quince por ciento (15%), tal como se indica en el proyecto pliego de condiciones, o si cada oferente tiene la facultad de definir y ajustar dicho porcentaje de acuerdo con la estructuración económica de su propuesta. La presente solicitud se realiza con el fin de contar con claridad sobre la forma correcta de estructurar la oferta económica y evitar interpretaciones distintas entre los proponentes	**RESPUESTA 4:** La Entidad se permite aclarar que el porcentaje de AIU podrá ser definido por cada oferente dentro de la estructuración económica de su propuesta; no obstante, en ningún caso podrá superar el quince por ciento (15%) establecido en el pliego de condiciones. En ese sentido, corresponderá a cada proponente determinar el porcentaje aplicable de AIU, de acuerdo con su criterio técnico, administrativo y financiero, siempre que dicho porcentaje no exceda el límite máximo del 15% fijado por la Entidad.

al momento de presentar sus propuestas. Y si el 15% se pagara sobre el valor adjudicado o sobre el valor en el que se firme dicho contrato. En esta misma medida, solicitamos aclarar los horarios establecidos para cada uno de los cargos requeridos dentro del proceso, indicando de manera precisa las jornadas de trabajo, distribución horaria (diurna, nocturna, turnos o jornadas semanales) y cualquier otra condición relacionada con la prestación del servicio. La presente solicitud se realiza con el fin de contar con información clara para la correcta estructuración de la propuesta técnica y económica, especialmente en lo relacionado con la liquidación de costos laborales, recargos, turnos y demás factores asociados al personal requerido. En este sentido, se solicita a la entidad detallar los horarios específicos que deberá cumplir cada cargo durante la ejecución del contrato, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes entre los proponentes y garantizar la adecuada presentación de las ofertas.	Así mismo, se precisa que el AIU hace parte integral de la oferta económica, por lo cual deberá encontrarse incorporado dentro del valor total ofertado y, en todo caso, sin superar el presupuesto oficial del proceso. Así mismo, se precisa que dicho porcentaje hace parte integral del valor total de la oferta y, por tanto, del valor adjudicado y del contrato que se suscriba, no constituyendo un reconocimiento adicional independiente. En cuanto a los horarios, remitirse a LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACIÓN No 11 de INCINERADOS DEL HUILA S.A.S.E.S.P
OBSERVACION 5: **CARACTERISTICAS** Solicitamos a la entidad se sirva ampliar la información relacionada con las características de las edificaciones de las instituciones educativas donde se prestará el servicio, indicando aspectos como número de sedes, cantidad de pisos, áreas aproximadas, número de salones, zonas comunes, áreas administrativas y demás espacios que deban ser atendidos. En consecuencia, se solicita a la entidad precisar las características generales de las instalaciones de cada institución educativa, con el propósito de garantizar mayor claridad y uniformidad en la elaboración de las propuestas por parte de los oferentes.	**RESPUESTA 5:** La Entidad se permite aclarar que las sedes donde se prestará el servicio se encuentran identificadas en el pliego de condiciones y sus anexos. Así mismo, en dichos documentos se encuentran definidas las condiciones técnicas para la ejecución del contrato, incluyendo el personal requerido, los turnos, las actividades a desarrollar y los insumos necesarios, información con la cual los oferentes cuentan con los elementos suficientes para estructurar su propuesta económica. En ese sentido, si bien no se detallan las dimensiones específicas de cada inmueble, la Entidad considera que dicha información no resulta indispensable para la elaboración de la oferta, en la medida en que el proceso se encuentra estructurado con base en la cobertura

	del servicio, el personal requerido y los insumos definidos en los documentos del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, cada oferente podrá realizar las visitas y verificaciones que considere pertinentes, bajo su responsabilidad, con el fin de complementar el análisis técnico y económico de su propuesta. En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.
OBSERVACION 6: Ajuste del Presupuesto Oficial De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones la entidad determina lo siguiente: “Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, esto es, la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.892.406.251) y demás costos, gastos la propuesta será rechazada” En esta medida solicitamos a la entidad aclarar si el valor del contrato se realizara sobre el presupuesto oficial concerniente a $1.892.406.251, o si este se realizara sobre el valor de la oferta mas los demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, caso en el cual solicitamos se aclare como se estimaron dichos valores.	**RESPUESTA 6:** En atención a la observación realizada se rarifica que el presupuesto oficial es de $ 1.464.055.422 y será ajustado en el pliego de condiciones definitivo

Dado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2026.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL